JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 110014003020-2019-00507-00 Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra NEPOMUCENO CARREÑO REMOLINA.

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º SEÑALAR el día **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO (2024),** a partir de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM),** para realizar en forma virtual la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3º. En la citada audiencia, con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código precitado, se practicarán las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE EJECUTANTE

3.1.1. DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito descorriendo traslado de las excepciones.

3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétase el interrogatorio de parte del ejecutado NEPOMUCENO CARREÑO REMOLINA, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

3.2 DE LA PARTE EJECUTADA

3.2.1. DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con el escrito de excepciones

3.2.2 EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Decrétase la exhibición solicitada al folio 91. En consecuencia, se ordena a la parte ejecutante allegar en la audiencia aquí señalada los documentos que den cuenta de los conceptos y valores, específicos y

discriminados de las sumas diligenciadas por el demandante e incorporados a los pagares objeto del presente proceso.

3.3 DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétase el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad ejecutante, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 013 Hoy 05 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 110014003020-2019-00507-00 Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra NEPOMUCENO CARREÑO REMOLINA.

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado NEPOMUCENO CARREÑO REMOLINA del auto mandamiento de pago de fecha 25 de junio de 2019 (folio 26 del cuaderno principal), quien dentro del término legal formuló excepciones de mérito a través de apoderado judicial, a folios 88 a 93 del cuaderno uno.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderada del demandado a la sociedad SERVIBIENES, CONSULTORES Y ASESORES S.A.S., la cual actúa en este proceso a través de su representante legal, abogada MARTHA VICTORIA BERNAL PEÑA, identificada con C.C. No. 41.668.621 y Tarjeta Profesional No. 201.484 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido, visible a folios 73 y 74 del cuaderno principal digitalizado.

TERCERO: TENER EN CUENTA el escrito a folios 94 a 104 del cuaderno 1, en el que el apoderado de la parte ejecutante descorre el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

CUARTO: REMÍTASE link del expediente digital al correo electrónico de los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 013 Hoy 05 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg